

REPÚBLICA DE PANAMÁ

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN N° OAL-107-ADM-2016, PANAMÁ 15 DE MARZO DE 2016

EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
en uso de sus facultades legales,



CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° DAL-111-ADM-2012, Panamá 2 de abril de 2012, se aprobó la incorporación de nuevas actividades al Fideicomiso del Programa para la Competitividad Agropecuaria en el rubro bovino de carne y leche.

Que en esta Resolución se incluyeron las actividades de Asistencia Técnica y Mejoramiento Genético donde se apoyan las siguientes categorías de inversión: inseminación artificial, transferencia de embriones, compra de vacas envasadas con embriones y sementales de alta genética.

Que serán beneficiarios del Fideicomiso para el Programa de Competitividad Agropecuaria, todas las personas naturales o jurídicas que ejecuten inversiones, a partir del 1 de septiembre de 2007.

Que es necesario modificar la Resolución N° DAL-024-ADM-2008, mediante la cual se adopta la Guía Técnica para las actividades de inseminación artificial y transferencia de embriones, para adecuar requisitos existentes e incorporar las actividades de compra de sementales, compra de vacas preñadas con transferencia de embriones y asistencia técnica con sus respectivas especificaciones.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

RESUELVE:

PRIMERO: Adoptar la presente Guía Técnica (especificaciones) para inseminación artificial, transferencia de embriones, compra de vacas preñadas por transferencia de embriones, compra de sementales y asistencia técnica en el Fideicomiso del Programa de Competitividad Agropecuaria, las cuales se describen a continuación:

Actividades	Requisitos
Inseminación Artificial	Presentar certificado de salud de los vientres inseminados expedido por un médico veterinario idóneo y adjuntar pruebas de laboratorio negativas a brucelosis, leucocis viral bovina, IBR, tuberculosis, las que deben ser realizadas por laboratorios oficiales.
	Póliza de seguro pecuario.
	Entregar a la entidad crediticia los datos de inseminaciones realizadas a más tardar 8 días calendario, a partir de la fecha de inseminación. Se presentarán en la proforma oficial "registros de inseminaciones" del programa de inseminación del MIDA.
	Realizar examen para confirmar preñez por ultrasonido por ecografía a partir de los 60 días de realizada la inseminación. Presentar certificado de preñez a la entidad crediticia a más tardar 15 días después de realizado el examen.
	Reportar a la entidad crediticia los nacimientos a más tardar 8 días luego de que los mismos ocurran. Deberá utilizarse la proforma "Registro de nacimiento" del Programa de Inseminación Artificial del MIDA.
Transferencia de embriones	La entidad crediticia debe realizar inspección ocular de los nacimientos a más tardar 20 días después.
	Presentar certificado de salud de los vientres receptores expedido por un médico veterinario idóneo y adjuntar pruebas de laboratorio negativas a brucelosis, leucocis viral bovina, IBR, tuberculosis y realizadas por laboratorios oficiales.
	El productor debe entregar a la entidad crediticia los datos de transferencia de embriones realizadas a más tardar 8 días calendario a partir de la fecha de realizadas, los cuales serán presentados en la proforma oficial " Registro de Transferencia de Embriones del MIDA
	Póliza de seguro pecuario de las receptoras
	El examen para confirmar preñez por ecografía, debe realizarlo a partir de los 32 días de realizada la transferencia y presentar el certificado de preñez por vientre a la entidad crediticia a más tardar 15 días después de realizado el examen.

RESOLUCIÓN N° OAL-107-ADM-2016, PANAMÁ 15 DE MARZO DE 2016

Página 2

	Reportar a la entidad crediticia los nacimientos a más tardar 8 días calendarios luego de que los mismos ocurran. Se utilizará la proforma oficial "Registro De Nacimiento MIDA".
	La entidad crediticia debe realizar la inspección ocular de los nacimientos a más tardar 20 días después de reportado el nacimiento.
Vacas preñadas por T.E.	Presentar certificado de salud expedido por un médico veterinario idóneo y adjuntar pruebas de laboratorio negativo a brucelosis, leucocis viral bovina, IBR, tuberculosis. Las pruebas deben ser realizadas por un laboratorio oficial.
	Las vacas receptoras deben estar preñadas con embriones de raza pura o sintética y con sus respectivos certificados de origen y/o producción del embrión.
	Presentar póliza de seguro pecuario
	Las personas naturales o jurídicas que realizan la transferencia de embriones deben estar registradas en la Dirección Nacional de Ganadería, MIDA-Santiago.
	En el caso de importación de vientres preñados por T.E., los beneficiarios deben registrar ante las Asociaciones correspondientes los certificados expedidos por el país de origen.
	Presentar certificado de preñez por ecografía y debe realizarse entre los 45 y 60 días después de realizada la T.E.
	La entidad crediticia debe realizar inspección ocular de los nacimientos a más tardar 20 días después de reportado el nacimiento.
Compra de sementales	El semental debe estar inscrito en la Asociación correspondiente a su raza a nivel nacional e internacional en el caso de animales importados.
	Las fincas proveedoras de los sementales deben estar registradas en las Asociaciones correspondientes a la raza del semental
	Presentar certificado de salud expedido por médico veterinario idóneo y adjuntar pruebas de laboratorio negativo a brucelosis, leucocis viral bovina, IBR, tuberculosis. Las pruebas deben ser hechas por un laboratorio oficial.
	Presentar examen andrológico completo antes de la compra (examen clínico, evaluación microscópica y macroscópica del semen) hechos por un especialista en reproducción bovina.(anexar comprobante de su especialidad).
	La edad del semental debe estar entre los 24 a 60 meses, certificado por un examen de cronología dentaria.
	Presentar póliza de seguro pecuario
Asistencia técnica	El responsable de la asistencia técnica debe ser persona natural o jurídica, de nacionalidad panameña y con título de médico veterinario, zootecnista o ing. agrónomo.
	Presentar copia del diploma, documento que compruebe su experiencia laboral con mínimo de 2 años, copia del certificado de idoneidad y estar registrado en la Dirección Nacional de Ganadería.
	El técnico encargado de la Asistencia técnica debe presentar a la entidad crediticia el expediente técnico el cual debe contener la siguiente documentación:
	Diagnóstico inicial de la finca, diagnóstico reproductivo de los vientres (vacas y novillas), plan de trabajo para el periodo de vigencia del préstamo, plan anual de trabajo, hoja de visita técnica, informe semestral de mejoras tecnológicas, calendario de manejo del hato.

SEGUNDO: Dejar sin efecto cualquier otra disposición existente sobre guías técnicas relacionadas con las actividades presentadas.

TERCERO: La presente resolución empezará a regir a partir de su firma.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



JORGE ARANGO ARIAS
Ministro



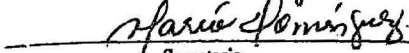
JORGE E. ULLOA D.
Secretario General



EL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE ASESORIA LEGAL

CERTIFICA: Que el presente documento es fiel copia de su original.

Panamá 19 de Mayo de 2016



Maria Dominguez
Secretaria